



Oficio: U.A.I.P. 0189/2022

Asunto: Se remite respuesta

Guanajuato, Gto; a 27 de enero de 2022

**C. Emmanuel  
Presente**

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, bajo el número de folio **110196300004822**, el día **21 de enero del año 2022**, misma que a la letra dice:

- *"Por medio de la presente solicito los Manuales de procesos, protocolos de actuación/canalización/atención o procedimientos que utilizan las dependencias de la administración pública municipal centralizada, descentralizada, desconcentrada o autónoma que tienen la facultad para atender o reciben denuncias, quejas o reportes en materia de violencia infantil y juvenil (0-17 años) vigentes al mes de enero de 2022." (sic).*

Se remite copia simple de los siguientes oficios: **SMDIF/DG/0040/2022** suscrito por el **Arq. Iván Rivelino Moreno Galván, Director General del Sistema Municipal DIF, 043/2022** suscrito por la **Lic. Anayantzin Luna Gallegos, Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Guanajuato** y **S.S.C/0089/2022** suscrito por el **Maestro Samuel Ugalde García, Secretario de Seguridad Ciudadana**, mismos que le brindan respuesta a su solicitud.

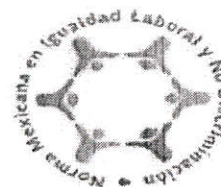
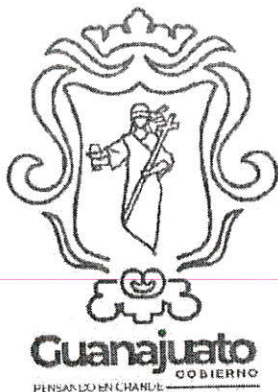
De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: [uaip@guanajuatocapital.gob.mx](mailto:uaip@guanajuatocapital.gob.mx), o en el teléfono 73 2 1488.

**Atentamente**

**Lic. Erick González Ramírez**  
**Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso**  
**a la información pública del Municipio de Guanajuato**





RECIBIDO

Guanajuato, Gto. a 26 de enero del 2022.  
Secretaría de Seguridad Ciudadana.  
S.S.C./0089/2022.  
Asunto: Se da contestación a oficio.

27 ENE. 2022

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A  
LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL  
MUNICIPIO DE GUANAJUATO

**LIC. ERICK GONZÁLEZ RAMÍREZ.**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**  
**DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO.**  
**P R E S E N T E.**

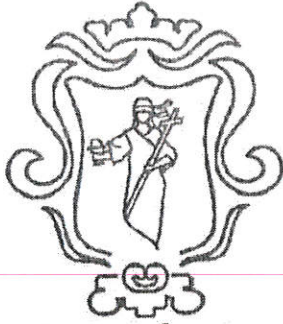
En cumplimiento a lo solicitado, en mi calidad de Secretario de Seguridad Ciudadana, doy contestación al **oficio número U.A.I.P./0161/2022**, recibido en fecha 21 de enero del presente año, suscrito por Usted, respecto a la solicitud presentada por el **C. EMMANUEL**, en esta Unidad de Transparencia por el cual solicita la siguiente Información:

*"Por medio de la presente solicito los Manuales de procesos, protocolos de actuación/canalización/atención o procedimientos que utilizan las dependencias de la administración pública municipal centralizada, descentralizada, desconcentrada o autónoma que tiene la facultad para atender o reciben denuncias, quejas o reportes en materia de violencia infantil y juvenil (0-17 años) vigentes al mes de enero de 2022".*

Atento a lo anterior, expongo lo siguiente:

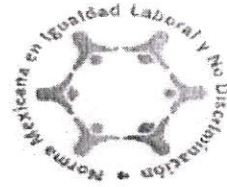
**I.-** Toda actuación de las autoridades que imparten justicia en cumplimiento al **Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucran niñas, niños y adolescentes.**  
[file:///C:/Users/SPM/Downloads/PROTOCOLO%20DE%20ACTUACION%20EN%20CASOS%20DE%20VIOLENCIA%20INFANTIL%20Y%20JUVENIL%20\(0-17%20AÑOS\)%20VIGENTES%20AL%20MES%20DE%20ENERO%20DE%202022.pdf](file:///C:/Users/SPM/Downloads/PROTOCOLO%20DE%20ACTUACION%20EN%20CASOS%20DE%20VIOLENCIA%20INFANTIL%20Y%20JUVENIL%20(0-17%20AÑOS)%20VIGENTES%20AL%20MES%20DE%20ENERO%20DE%202022.pdf)

**II.-** Todas las autoridades debemos actuar con fundamento en el artículo 2 dos de la Ley General de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes LGDNNA vigente; que la letra reza:



**Guanajuato**  
GOBIERNO

PENSAR LO EN GRANDE



"Artículo 2. Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley. Para tal efecto, deberán:

I.- Garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno;

II. Promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, y

III. Establecer mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación de la implementación de políticas, programas gubernamentales, legislación y compromisos derivados de tratados internacionales en la materia.

El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se atenderá a lo establecido en la Constitución y en los tratados internacionales de que México forma parte.

*Párrafo reformado DOF 03-06-2019*

*Cuando se tome una decisión que afecte a niñas, niños o adolescentes, en lo individual o colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales."*

**III.-** Cabe mencionar que la Oficialía Calificadora por medio del Departamento de Psicología y Trabajo Social adscrita a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del municipio de Guanajuato, realizan denuncias de hechos de violencia hacia Niñas, Niños y Adolescentes a la **PROCURADURÍA AUXILIAR DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO**, a través de ésta autoridad denuncia ante el Ministerio Público, conforme a los artículos 1,2,3,3, fracción V,VI,VII y XI, 13 fracción II, 16, 18, 39, 40 y 43 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social para Estado de Guanajuato, 01, 06, 08, 10, 11, 14, 28 y 48, de la Ley de los derechos de la Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato.

Sin otro particular, me despido de Usted.

**ATENTAMENTE.**

**MAESTRO SAMUEL UGALDE GARCÍA.**  
**SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA.**



Minutario.

C.c.p.- Maestra Martha Isabel Delgado Zárate. Secretaria del Honorable Ayuntamiento. Para su conocimiento.

L'SPR/C.J.



PROCURADURIA AUXILIAR DE  
PROTECCIÓN DE NIÑAS NIÑOS Y  
ADOLESCENTES DE GUANAJUATO  
OFIC. 043/2022  
ASUNTO: SE REMITE INFORMACIÓN

**ARQUITECTO IVAN RIVELINO MORENO**  
**DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF**  
**P R E S E N T E.**

En atención al oficio U.A.I.P. 0162/2022, de fecha 21 de enero de 2022. Informo lo solicitado por el C. Emmanuel.

**Manuales de procesos, protocolos, actuación/canalización/atención o procedimientos que utilizan las dependencias de la administración pública municipal, centralizada, descentralizada, desconcentrada o autónoma que tienen facultad para atender o reciben denuncias, quejas o reportes en materia de violencia infantil y juvenil (0-17 años), vigentes al mes de enero de 2022.**

Esta Procuraduría Auxiliar de Protección de Niñas Niños y Adolescentes del Sistema para el Desarrollo Municipal de la Familia, tiene como principal encomienda atender a niñas, niños y adolescentes que se ven expuestos a peligros que dificulten su crecimiento y desarrollo, que son víctimas de desatención, analfabetismo, hambre, falta de hogar, familias disfuncionales, maltratos, pobreza, crueldades, explotación y drogadicción entre muchos otros problemas.

Con el fin de prevenir, atender y erradicar los peligros que enfrentan niñas, niños y adolescentes la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en su artículo 1, establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

El artículo 4 destaca el deber del Estado por velar y cumplir en todas sus decisiones y actuaciones con el principio del interés superior de la niñez, que deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a niñas, niños y adolescentes.

Por otro lado, la **Ley General de Derechos de Niñas Niños y Adolescentes**, reconoce a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos y que se garantice el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de sus derechos humanos, así mismo establece que las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales en el ámbito de sus competencias, deberán proporcionar asistencia médica psicológica y atención preventiva a la salud, así como un traductor





o interprete en caso de ser necesario, asesoría jurídica y orientación social a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes. Prestar asesoría y representación en suplicencia a niñas, niños y adolescentes involucrados en procedimientos judiciales o administrativos, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan al Ministerio Público, así como intervenir oficiosamente, con representación coadyuvante, en todos los procedimientos jurisdiccionales y administrativos en que participen niñas, niños y adolescentes. Coordinar la ejecución y dar seguimiento a las medidas de protección para la restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a fin de que las instituciones competentes actúen de manera oportuna y articulada.

- Cuando exista algún tipo de violencia en contra de niñas niños y adolescentes corresponde denunciar ante el Ministerio Público aquellos hechos que se presuman constitutivos de delito en contra de niñas, niños y adolescentes. Solicitar al Ministerio Público competente la imposición de medidas urgentes de protección especial idóneas, cuando exista un riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de niñas, niños y adolescentes, quien deberá decretarlas a más tardar, durante las siguientes 3 horas a la recepción de la solicitud, dando aviso de inmediato a la autoridad jurisdiccional competente.

- Siendo medidas urgentes de protección especial a) el ingreso de una niña, niño o adolescente a un centro de asistencia social, y b) La atención médica inmediata por parte de alguna institución del Sistema Nacional de Salud. Para la imposición de las medidas urgentes de protección, el Procurador de Protección podrá solicitar el auxilio de las instituciones policiales competentes

Establece además como procedimiento de atención para solicitar la protección y restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes el siguiente:

- Detectar o recibir casos de restricción y vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes.

- Acercarse a la familia o lugares en donde se encuentren los niñas, niños y adolescentes para diagnosticar la situación de sus derechos cuando exista información sobre posible restricción o vulneración de los mismos.

- Determinar en cada uno de los casos identificados los derechos que se encuentran restringidos o vulnerados. Elaborar, bajo el principio del interés superior de la niñez, un diagnóstico sobre la situación de vulneración y un plan de restitución de derechos, que incluya las propuestas de medidas para su protección.

- Acordar y coordinar con las instituciones que corresponda el cumplimiento del plan de restitución de derechos.

- Dar seguimiento a cada una de las acciones del plan de restitución de derechos, hasta cerciorarse de que todos los derechos de la niña, niño o adolescente se encuentren garantizados



Además del marco jurídico internacional:  
Convención sobre los derechos del Niño.  
Declaración Universal de los Derechos Humanos  
Observaciones Generales del Comité de los derechos del Niño, específicamente observación 4 y 5 para México.  
Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de Naciones Unidas.

**Nacional**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
Ley General de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes

**Estatal**

Constitución Política del Estado de Guanajuato  
Ley de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato  
Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social

**Municipal**

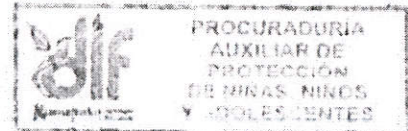
Convenio de colaboración y coordinación en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Sin más por el momento reciba Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Guanajuato, Gto., 25 de Enero del 2022.

**ATENTAMENTE**  
**Pensando en Grande**

**Hechos de Corazón**



**LIC. ANAYANTZIN LUNA GALLEGOS**  
**PROCURADORA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL**  
**MUNICIPIO DE GUANAJUATO**





Oficio: SMDIF/DG/0040/2022  
Asunto: Se atiende solicitud U.A.I.P. 0162/2022  
Guanajuato, Gto; a 26 de enero de 2022

**RECIBIDO**

27 ENE. 2022

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A  
LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL  
MUNICIPIO DE GUANAJUATO

Lic. Erick González Ramírez  
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Municipio de Guanajuato

En atención al oficio U.A.I.P. 0162/2022 relativo a la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 110196300004822, por parte del C. Emmanuel, mediante el cual solicita lo siguiente:

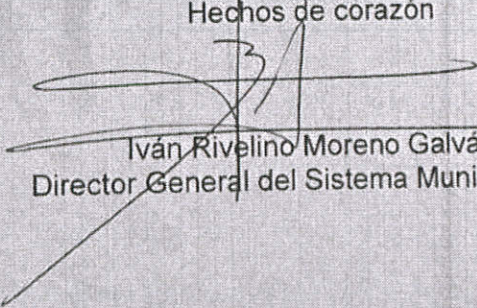
*"Por medio de la presente solicito los Manuales de procesos, protocolos de actuación/canalización/atención o procedimientos que utilizan las dependencias de la administración pública municipal centralizada, descentralizada, desconcentrada o autónoma que tienen la facultad para atender o reciben denuncias, quejas o reportes en materia de violencia infantil y juvenil (0-17 años) vigentes al mes de enero de 2022."*

Atendiendo a su solicitud, este Sistema para el Desarrollo Integral de la familia del Municipio de Guanajuato, anexa la información en su similar **PAPNNAG/0043**, proporcionado por la Procuraduría Auxiliar para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes perteneciente a este Sistema DIF Municipal, y la cual esta detallado punto a punto.

Sin otro en particular, el envío un cordial saludo

**ATENTAMENTE**

Pensando en grande  
Hechos de corazón

  
Iván Rivelino Moreno Galván  
Director General del Sistema Municipal DIF

C.C.P. C.P. Alma Rosa Vargas Lobato Directora Administrativa del Sistema Municipal DIF  
IRMG/ARVL/euus  
Turno DG 0072 DA 0147

Camino Real de Noria Alta 17, Col. Guanajuato Centro, CP 36000 Guanajuato, Gto.

Tels. (473) 7322625 / 1090518

www.guanajuatocapital.gob.mx

f DIF Municipal Guanajuato @DIFGtoCapital

